

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 410/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 483/2023**

**ACTOR Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio CJG-MT-215/2023 y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	3529-SEPJF

Documentales enviadas a través del sistema electrónico de este alto tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

Expediente y personalidad. Con el oficio y anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹ relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal, en contra del acuerdo de treinta de noviembre del año en curso mediante el cual se desechó la controversia constitucional al rubro indicada.

Ello, con fundamento en los artículos 10, fracción I y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que fue desechada la demanda de la controversia constitucional citada.

Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el seis siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del siete al trece de diciembre del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue enviado mediante el sistema electrónico de este alto tribunal el trece de diciembre de este año es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Traslado a las partes. Con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**, con copia simple del escrito de demanda, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del oficio de interposición del recurso, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 410/2023-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 483/2023**

Los anexos que acompañan a la demanda de referencia quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que para asistir a la referida sección deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020, en relación con el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Turno. De conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción III, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno en sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce, respecto a la interpretación que debe darse al supuesto previsto por este último artículo, **túrnese** este expediente a la **Ministra *******, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos **314/2023-CA, 334/2023-CA, 361/2023-CA, 364/2023-CA, 365/2023-CA, 366/2023-CA, 368/2023-CA, 383/2023-CA, 385/2023-CA, 399/2023-CA y 409/2023-CA**, en los cuales también fue designada como Ministra ponente y cuya *ratio* fue desechar la demanda de controversia constitucional bajo la misma temática argumentativa.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Copia certificada. Agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese; Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del escrito de demanda, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva, del oficio de interposición del recurso y del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del oficio de notificación **13774/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 410/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 297547

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2024T01:54:51Z / 03/01/2024T19:54:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	95 de a9 5b bf 58 0b 87 29 d4 d6 87 ed ba ed e1 3a f7 f7 77 33 4a 1d 1a 8d 56 86 88 21 9f 7a 81 3a 44 92 46 da 2b 70 b4 71 2f 83 1c 03 d3 06 f7 3f 63 c5 d8 4b 0e 2f 4d c7 eb 0d 9a 6c 2f 6a fc a7 37 92 b3 5a dd 68 a4 f7 11 43 60 31 53 37 2b 9f 63 d6 21 ae 4f 90 67 9f 62 e6 9c 2d 5b 4c 06 4a 79 ac 4c 46 cd 77 60 42 08 13 21 c1 4e 9c 88 e3 7a a6 2c 6e 83 0c 24 66 a1 49 46 6f 1b 67 85 14 02 ab be 9b 54 2f 0a 3c 17 78 cf c0 e7 c5 3b 5b 28 4c c5 9c 5a 89 b2 19 bf 37 9c df 53 77 8f b5 c1 3c a3 36 fa 5d 57 d6 93 58 b4 70 a1 22 51 47 3c 69 18 87 6e 34 dd 5b 5d dc 25 cd b2 23 99 0f a2 95 9f 29 bf 58 8a 93 10 88 ca 99 48 f6 84 ae e7 21 ab aa dc 25 52 d2 82 a6 1d 2d 59 e6 4c c3 d9 80 48 55 2b b8 97 1b e8 1e a4 b4 07 a6 dc bf 5b b7 13 18 e0 63 f1 80 92 f3 65 f7 d4 d9 9d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2024T01:55:04Z / 03/01/2024T19:55:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2024T01:54:51Z / 03/01/2024T19:54:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6581097			
	Datos estampillados	C1F252FB1A47869B32694A402EC23979C1D541A740255CF22BEDFE6DFC8407E0			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/01/2024T01:32:01Z / 02/01/2024T19:32:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	56 8e 01 53 5b e0 8c 52 61 9f bb f2 1d 3a f5 65 dc b1 47 b3 d2 9d 46 8e e3 b7 db d5 46 ea 04 ec a2 e3 0d 90 26 24 c4 b9 29 b9 11 da 6d 0f 21 30 12 3c 15 a5 01 5a 14 f0 cf 4b 6a 2b 3a 7a 4c bc 84 ac 2d b1 11 77 d4 da 8f 77 c4 8e 44 4d d9 03 12 12 8e a3 ad 82 72 ec e6 c6 1f 76 8d 07 64 2d 3c 93 4e db 93 da 99 ab 0c 7c 74 f4 ea f5 8c e7 f2 cb a5 ee 0e 08 de ba b2 2c 63 01 7c 13 0d ac e5 16 ed 9d 50 b6 c1 30 fa 50 0a 52 d0 c6 73 9e 5b fe 51 32 ed ea 2d 24 aa 45 98 c3 fa 00 0a dc 73 ef 5d cd 8f ba bf 7e 65 af 2b 67 24 3c f5 17 37 d1 5c 2a 1e ed 01 d7 04 82 08 34 98 45 f2 4d ff 14 23 ff b8 28 19 94 00 74 61 cf 72 eb 5f c0 04 3c ec 16 5b a0 80 d5 fb c5 9a 04 2a 27 39 67 1d 96 4d 57 e1 ff a7 0c 7b 02 1d ab f0 3d 29 22 e7 f0 b9 08 11 f9 bc b9 ab f5 8f aa e2 7a d6 d8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/01/2024T01:32:04Z / 02/01/2024T19:32:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/01/2024T01:32:01Z / 02/01/2024T19:32:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6575166			
	Datos estampillados	E7CCF527B40CB5B65530D5A8E809921837D4717BFC77983E19E0D1590F4E38A4			